

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LAS TASAS POR SERVICIOS Y ACTIVIDADES RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE Y DE LAS TASAS DEL BOLETÍN OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y MEMORIA ECONÓMICA DE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA

I. Propuesta de supresión

La propuesta que ahora se formula tiene por objeto fundamental la supresión de determinadas tarifas, que constituyen hechos imponibles específicos dentro de un hecho imponible más amplio. Se incorpora, asimismo, una modificación adicional en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, que afecta al artículo 15, y que tiene escasa trascendencia práctica.

La supresión de tarifas responde a la necesaria racionalización de las tasas y precios públicos municipales, y constituye una primera fase en ese proceso. En efecto, una de las principales líneas estratégicas de la Agencia Tributaria Madrid es el fortalecimiento tributario, lo que exige tener un sistema tributario justo y adaptado a la realidad actual y a las demandas sociales del momento. En un primer análisis de las tarifas vigentes, se ha detectado la existencia de algunas de ellas que no se utilizan, porque ya no se presta el servicio y otras que no se demandan por los ciudadanos.

Concretamente, se suprimen, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos las tarifas «por expedición de la licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Madrid» (artículos 2.b) y 5.b))y «por expedición de certificaciones por los servicios de inspección de seguridad alimentaria» (artículos 2.d) y 5.d)); y, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente las tarifas «por la prestación del servicio de revisión para comprobar la emisión de humos» (anexo B), tarifa nº 3, letra a)), «por



prestación del servicio de extracción de objetos a petición de parte de las alcantarillas públicas, absorbedores, pozos de bajada, testers, atarjeas particulares y minas de fontanería» (anexo B), tarifa nº 6, letra a)), «por prestación del servicio de reconocimiento de pozo negro o fosa séptica» (anexo B), tarifa nº 6, letra b)), «por prestación del servicio de extracción de las materias fecales de los pozos negros o fosas sépticas situadas en las calles donde no exista alcantarillado oficial» (anexo B), tarifa nº 6, letra c)) y «por prestación del servicio de extracción de los pozos de atarjeas, de alcantarillas particulares y limpiezas análogas» (anexo B), tarifa nº 6, letra d)).

Dichas tarifas se suprimen, tanto las incluidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos como en la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, por no prestarse en la actualidad los servicios gravados con tales tarifas o, de prestarse, resulta tan irrelevante que pone de relieve su antieconomicidad y falta de eficiencia en consideración a los medios personales, materiales y técnicos necesarios para su gestión.

Y de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, se suprime la tarifa que grava el suministro «de ejemplares sueltos del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, anteriores a 1998» (artículo 2 c)). Si bien sí se están prestando los servicios de inserción de anuncios en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 2 a) y 2 b)), no ocurre lo mismo con el servicio de suministro de ejemplares sueltos de dicho boletín anteriores a 1998. Procede, en definitiva, tanto la exclusión de la descripción del hecho imponible de dicho servicio (artículo 2 c)), como la supresión de la tarifa que la ordenanza fiscal establece para el mismo (artículo 5.1 B)). Asimismo, como consecuencia de la indicada supresión, debe igualmente eliminarse la referencia que a dicha tarifa se contiene en el artículo 6 (V. NORMAS DE GESTIÓN).

El artículo 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contempla la posibilidad de que las entidades locales establezcan tasas por la prestación de



servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local. Efectivamente, el establecimiento de las mismas por el municipio tiene carácter potestativo, por lo que nada impide su supresión cuando, como es el caso, concurren circunstancias que así lo justifiquen y se aprecien por la respectiva entidad local, supresión expresamente prevista en el artículo 15.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ya mencionada.

Finalmente, en cuanto a la modificación del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente, la propuesta que se formula elimina del texto de la ordenanza los requisitos que se exigen para acogerse al Sistema Especial de Pago (SEP) en la Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos de actividades. Y ello, no porque no pueda seguir acudiéndose a esta modalidad de pago, sino porque dichos requisitos pasan a regularse en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, como sucede con la otra modalidad de pago que existe, el Pago a la Carta (PAC); regulación que, a su vez, se adapta a los nuevos avances tecnológicos que se están introduciendo en el Ayuntamiento de Madrid. Se mantiene, en cualquier caso, el límite máximo a que puede ascender la bonificación que se aplica a quienes utilicen esta modalidad de pago, por tratarse de una cuestión específica de este tributo.

II. Memoria económica de repercusión presupuestaria

El artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera exige, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, una valoración de sus repercusiones y efectos, supeditándose de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En términos similares se pronuncia el artículo 61 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2022.



La modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid toda vez que en los últimos cuatro ejercicios no ha existido ingreso alguno ni derechos reconocidos netos (DRN) por los servicios que se suprimen, ausencia de ingresos motivada por la no prestación en la actualidad, como se ha dicho, de tales servicios.

Por su parte, la modificación del artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente es de carácter meramente técnico, por lo que no presenta ninguna incidencia económica.

De conformidad con lo expuesto y, a tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y, asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2.1.c) de los Estatutos de la Agencia Tributaria Madrid, aprobados por Acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2008, corresponde a la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previo informe de la Asesoría Jurídica, la aprobación de los proyectos inicial y definitivo de ordenanzas, y al Pleno, previo dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Personal y de Economía, Innovación y Empleo, la aprobación definitiva de la norma.

En su virtud, se propone la aprobación del proyecto inicial de modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de las Tasas por Servicios y Actividades relacionados con el Medio Ambiente y de las Tasas del Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, que figuran en el anexo.



Firmado electrónicamente,
LA DIRECTORA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA MADRID
Gema T. Pérez Ramón



Información de Firmantes del Documento

